

cible, planta de embotelladora de vino en Valdepeñas (Ciudad Real); Orden ministerial de Agricultura de 4 de diciembre de 1973, excepto beneficios apartados b), c) y e) de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,139	59,309
1 dólar canadiense	60,321	60,551
1 franco francés	11,740	11,785
1 libra esterlina	131,436	132,051
1 franco suizo	13,188	13,268
100 francos belgas	141,616	142,364
1 marco alemán	31,372	31,473
100 liras italianas	8,933	8,972
1 florín holandés	20,616	20,712
1 corona sueca	12,424	12,485
1 corona danesa	9,001	9,041
1 corona noruega	10,049	10,095
1 marco finlandés	14,915	14,995
100 chelines austríacos	289,897	292,162
100 escudos portugueses	224,263	226,647
100 yens japoneses	19,895	19,996

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se realice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Villacastin, Navas de San Antonio y El Espinar.

Aprobado por Decreto de 18 de enero de 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastin», al serle adjudicada a «Iberica de Autopistas, S. A.», Concesionaria del Estado, «Itierpistas», la concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública la necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas y de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.052-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villacastin

Número: 379 A adicional.—Nombre del propietario y domicilio: Don Eulogio Llorente Casado, Villacastin (Segovia).—Superficie aproximada que se expropia: 920 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcialmente.—Clase de terrenos: Rústica.—Fecha del levantamiento del acta previa: 15 de febrero, a las diez horas.

Número: 379 A.—Nombre del propietario y domicilio: Don Eulogio Llorente Casado, Villacastin (Segovia).—Superficie aproximada que se expropia: 820 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcialmente.—Clase de terrenos: Rústica.—Fecha del levantamiento de las actas de ocupación: 15 de febrero, a las diez horas.

Término municipal de Navas de San Antonio

Número: 228 A bis.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Socorro García Aceña, Navas de San Antonio (Segovia).—Superficie aproximada que se expropia: 409 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcialmente.—Clase de terrenos: Rústica.—Fecha del levantamiento de las actas de ocupación: 15 de febrero, a las once horas.

Término municipal de El Espinar

Número: 180 A.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Elena Geromini Geromini, El Espinar (Segovia).—Superficie aproximada que se expropia: 275 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Parcialmente.—Clase de terrenos: Rústica.—Fecha del levantamiento de las actas de ocupación: 15 de febrero, a las doce horas.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Madrid.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 12 de enero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Autopista de conexión entre el nudo Norte y el enlace de Manoteras, Perfiles 1.031 y 1.076 dirección Norte-Sur y los perfiles 3.000 y 3.029 dirección Este-Oeste, Provincia de Madrid», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, 5.ª planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe.—1.074-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Madrid

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	II.
1	Herederos de don Manuel Llerena: Don Antonio Llerena Casado. Nuestra Señora de Valverde, 76. Fuencarral.—Doña Angeles Llerena Casado, Gonzalo de Córdoba, 22. Madrid	693,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
2	Socauto, S. A.—Avenida de Valladolid, 45. Madrid	1.264,20	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
3	Don Francisco y doña Sagrario González López de Cuéllar.—San Pedro de Cardeña V-2, 33, 2.º D. Manoteras	143,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
4	Mercauto.—Carretera de Burgos, p. k. 5,400	35,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	10
5	Doña Luisa García Mansó.—San Pedro de Cardeña V-2, 28, 4.º I. Manoteras	72,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
7	Doña Inés Nieto Cerezo.—San Pedro de Cardeña V-2, 46 1.º D. Manoteras	11,25	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
9	Herederos de don Santiago Alcaire Royo.—General Aranda, 28, P-1, 3.º D. Madrid	23,88	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
11	Don Francisco Díaz Aguado.—Onésimo Redondo, 1. Alcobendas	20,00	Parcial	Solar	19	feb	1974	11
13	Doña María Álvarez Martínez.—Carretera de Burgos, p. k. 5,400	47,50	Parcial	Solar	19	feb	1974	11

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras: Embalse de Bubal, Carretera de acceso a Hoz de Jaca, Expediente número 5. Término municipal de Hoz de Jaca (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 19 de mayo de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 133, de fecha 3 de junio, y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Huesca de fecha 20 de mayo, ambos del año 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—808-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Asensio Martín Fernández, Maestro nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Asensio Martín Fernández, sobre denegación presunta de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Asensio Martín Fernández contra la desestimación presunta por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición en orden a reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto tales resoluciones en cuanto son contrarias a derecho, reconociendo al que corresponde al actor para que se le computen a efectos del artículo 6.º de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo que estuvo separado del servicio desde veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno hasta su reingreso en veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con excepción del tiempo de la condena de doce años y un día a que fué conmutada la que primitivamente le fué impuesta por Consejo de Guerra; sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se habilitan provisionalmente a los Centros que se mencionan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 18 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes intruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30